SUCESION Nº 704294089001-2021-00111-00

SECRETARIA: 28 DE FEBRERO DE 2024

Al Despacho proceso contestada demanda por el curador ad litem, quien no propuso oposiciones a la demanda de Apertura de la Sucesión.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: Nº 704294089001-2021-00111-00
PROCESO: APERTURA DE LA SUCESION
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SIERRA OSPINO Y OTROS
CAUSANTE: EUSEBIO RAFAEL SIERRA MENESES

Como se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados que se crean con derechos a intervenir en la sucesión, el cual fue incorporado a la plataforma Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, programa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, y posteriormente nombrándole el curador Ad litem, cual contestó la demanda, sin oposición, se procederá a convocar a audiencia, para la presentación del **ESCRITO DE INVETARIO Y AVALUO** de los bienes dejados por el causante, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, fijándose fecha y hora para su celebración.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. **CELEBRESE,** diligencia de **INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes de la sucesión intestada del causante EUSEBIO RAFAEL SIERRA MENESES. ART. 501 C.G.P.

2. **SEÑALESE** la fecha del día **DIECINUEVE (19) DE MARZO del 2024, a las 03:30 p.m**., para que audiencia pública el demandante presente el escrito de INVENTARIO Y AVALUO de los bienes relictos dejados por el causante EUSEBIO RAFAEL SIERRA MENESES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3df82916b2a791ec0c2beabf86b1018ae1d197d708f5326f38bfbee11217f0**

Documento generado en 28/02/2024 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica